



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la demanda se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 29 de julio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**RADICADO 2022-00321-00**  
**DIVORCIO CONTENCIOSO**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora ANGIE CATALINA GUERRERO LOPEZ, en contra del señor CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ VESGA.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 368 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

- 1.-) En el poder aportado se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Inciso 2º del Art. 5º de la Ley 2213 de 2022).
- 2.-) Conforme a los hechos de la demanda se trata de proceso de Divorcio Contencioso del Matrimonio Civil, sin embargo en el poder y la pretensión primera se solicita que se declare la disolución y liquidación definitiva de la sociedad conyugal entre la partes, por lo que se debe hacer aclaración al respecto.
- 3.-) Igualmente se debe corregir el escrito de la demanda en cuanto al nombre de la demandante ya que se cita como ANGIE CATALIZA y en el poder y demás documentos aportados aparece como ANGIE CATALINA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- INADMITIR** la presente demanda adelantada por la señora ANGIE CATALINA GUERRERO LOPEZ, en contra del señor CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ VESGA, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.



**SEGUNDO.- RECONOCER** personería para actuar a la abogada MARCELA DUPONT CONTRERAS, quien se identifica con c.c. 63'558.663 y T. P. No. 366.388, canal digital [marceladupont26@gmail.com](mailto:marceladupont26@gmail.com) como apoderada judicial de la señora ANGIE CATALINA GUERRERO LOPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Elvira Rodríguez Gualteros  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d151aa7414c54849907a6814056255ebbd11ed7cef1ffd42e80678b73d8d3d5**

Documento generado en 29/07/2022 04:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>